



Estado de México

Presentación

La violencia contra las mujeres y las niñas tiene una de sus manifestaciones más brutales en los feminicidios, delitos que impiden el ejercicio de su derecho a la vida. Muchas veces son perpetrados con especial ensañamiento tanto en la forma de realizarlos como en las circunstancias en que se desarrollan, acompañados de impunidad y precedidos de situaciones de violencia familiar, institucional, laboral, escolar, entre otras, con posibles episodios de violencia emocional, física o sexual. La conjunción de varias de estas características en los asesinatos de mujeres devela el carácter misógino, discriminatorio y de subordinación que les subyace, cuyas dimensiones deben ser visibilizadas y conocidas.

Este fascículo presenta un esfuerzo por describir de manera sistemática la dimensión y las características de la violencia feminicida en el Estado de México, así como en sus municipios, sobre todo en el periodo 2005-2010. En primera instancia, se examina la atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo, comenzando por la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, con especial énfasis en los tipos y las modalidades de violencia, así como en las disposiciones sobre la producción de información que en ella se incluyen. A continuación, se revisan los temas de homicidio, lesiones, violación, raptó, feminicidio, violencia familiar contenidos en el Código Penal, así como su armonización con la Ley Estatal de Acceso. Enseguida se analiza el contexto de violencia contra las mujeres en la entidad federativa, a fin de indagar en los niveles y las tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio; además de considerar estas últimas en el contexto estatal, se detallan en el ámbito municipal junto con información de las lesiones ocasionadas a mujeres atendidas por la Secretaría de Salud en 2010. Posteriormente se revisan las características de estas defunciones, para finalizar con la información que proporcionó la Procuraduría de Justicia del estado, así como algunos datos de procuración e impartición de justicia en casos de violencia contra las mujeres.



Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



■ Indicadores y fuentes de datos utilizados

La información fue obtenida de diversas fuentes oficiales de acuerdo con el tema de análisis, como puede observarse a continuación:

Ámbito legislativo

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y su Reglamento con corte de revisión a agosto de 2012
- Código Penal del Estado de México con corte de revisión a agosto de 2012

Contexto de violencia (niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio)

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): Estadísticas Vitales de Mortalidad, 1985-2010
- INEGI: Estadísticas Vitales de Nacimientos, 2005-2010
- INEGI: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2006 y 2009
- INEGI: XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010
- INEGI: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010
- INEGI e INMUJERES: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006
- Consejo Nacional de Población (CONAPO): Estimaciones de fecundidad a partir de datos de la ENADID, 2006 y 2009
- CONAPO: Proyecciones de la población de México, 2005-2050
- Sociedad Mexicana de Demografía (SOMEDE): Conciliación demográfica de México y entidades federativas, 1990-2010
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP): Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010
- Secretaría de Salud, Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS): Base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2004-2010
- SINAIS: Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, 2006
- PNUD: Índice de Desarrollo Humano en México: Cambios metodológicos e información para las entidades federativas, 2011

Procuración e impartición de justicia

- Respuestas de las procuradurías generales de justicia estatales al cuestionario enviado por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura
- INEGI: Estadísticas Vitales de Mortalidad, 2000-2010
- INEGI: Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010
- SESNSP: Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010

A partir de esa información se construyó un conjunto de indicadores estatales y municipales sobre los diferentes temas abordados. Además de la información tomada del indicador, se consideró el lugar que ocupa cada entidad con relación al resto. Se procuró presentar información referida a los mismos puntos en el tiempo (2005 y 2010), pero al provenir de distintas fuentes no siempre fue posible. Los indicadores considerados fueron los siguientes:

El contexto de las mujeres en el estado:

1. Tasa de defunciones femeninas con presunción de suicidio por 100 mil mujeres
2. Edad mediana al suicidio
3. Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción
4. Razón de mortalidad materna por 100 mil nacidos vivos registrados
5. Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años
6. Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos
7. Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años de edad que han entrado en unión
8. Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios
9. Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada
10. Razón de Población Económicamente Activa (PEA) ocupada femenina sobre la PEA ocupada masculina con hasta dos Salarios Mínimos Mensuales (SMM)
11. Razón de Población No Económicamente Activa (PNEA) femenina sobre la PNEA masculina con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo (nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente)

12. Índice de Desarrollo Humano (IDH)
13. Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)
14. IDG que incorpora la no violencia contra las mujeres
15. Cambio de posición al incorporar la no violencia contra las mujeres
16. Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres:

17. Violaciones denunciadas por cada 100 mil mujeres (cabe señalar que en esta información no se especifica el sexo de las víctimas, por lo que el indicador no lo presentamos como tasa, sino como el número de violaciones denunciadas entre 100 mil mujeres, bajo el supuesto de que la gran mayoría de las víctimas son mujeres)
18. Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida
19. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año
20. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año

21. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año
22. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año
23. Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia
24. Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia
25. Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
26. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
27. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
28. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
29. Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
30. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
31. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
32. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
33. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
44. Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio
45. Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios
46. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de uno a 999 habitantes
47. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que certificó un médico legista
48. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se practicó necropsia
49. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se presume hubo violencia familiar
50. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar
51. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en una vivienda
52. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en la vía pública
53. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la víctima era menor de 18 años
54. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio que se debieron a ahorcamiento y similares
55. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se usó arma de fuego
56. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se utilizó objeto cortante
57. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción
58. Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas con presunción de homicidio
59. Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas
60. Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres

Niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio:

34. Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio por 100 mil mujeres
35. Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio por 100 mil varones
36. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
37. Número de mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud

Características de las defunciones con presunción de homicidio

38. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
39. Porcentaje de las defunciones masculinas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
40. Tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
41. Tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
42. Distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión
43. Distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión

La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres:

61. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
62. Número de averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres

Procuración e impartición de justicia:

63. Número de denuncias por violación
64. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violación
65. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violación
66. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violencia familiar
67. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violencia familiar

■ La atención de la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo

La *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de México* (LAMVLMEX) fue promulgada el 20 de noviembre de 2008, modificada el 18 de marzo de 2011, y su Reglamento emitido el 18 de febrero de 2009. En el artículo 7 se definen los distintos tipos de violencia como:

- ▶ *Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, desamor, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.*
- ▶ *Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.*

- ▶ *Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.*
- ▶ *Violencia económica: Es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.*
- ▶ *Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer; al denigrarla y concebirla como objeto; entendiéndose por esta como la inseminación artificial no consentida, la selección prenatal del sexo, la esterilización provocada, la violación, la pornografía infantil, la trata de personas; denigración de las mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual, el hostigamiento y acoso sexual, los actos libidinosos, el terrorismo sexual, entre otros.*
- ▶ *Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.*
- ▶ *Violencia institucional: Es toda acción u omisión de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, en los términos de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y municipios, además de la normatividad municipal que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia de género. También constituirá violencia institucional cuando los órganos de procuración y administración de justicia emitan resoluciones que contengan prejuicios basados en el género, patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales fundados en conceptos de inferioridad de las mujeres o de subordinación a los hombres.*
- ▶ *Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus Derechos Humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, que puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres y de niñas.*
- ▶ *Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.*
- ▶ *El acoso sexual es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.*

Estas definiciones son idénticas a las estipuladas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)*, con excepción de la que tiene que ver con la violencia sexual, pues se le adiciona lo que se entiende como “concebir como objetos a las mujeres”. Al respecto, se introducen algunos elementos de la violación de derechos reproductivos, como lo que en la Ley se denomina “esterilización provocada” o “la inseminación artificial no consentida”; sin embargo, no se puede afirmar con ello que sean considerados estos derechos de manera integral. También se introducen los conceptos de “pornografía infantil” y “denigración de la mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual”, pues son considerados como formas reconocidas de violencia sexual en el estado, al igual que la violación, la trata de personas, el hostigamiento y el acoso sexual. Finalmente, dos términos menos claros que contempla esta definición son los “actos libidinosos” y el “terrorismo sexual”.

La Ley también considera y define diversos *ámbitos* en donde pueden presentarse los distintos tipos de violencia:

- ▶ *Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a someter, controlar, humillar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.*
- ▶ *Violencia laboral: Es la negativa a contratar o respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas sobre embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por la edad. De igual manera, lo constituyen la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género. Así como la prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares o laborales.*
- ▶ *Violencia docente: Es la conducta que dañe la autoestima de las estudiantes con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, condición étnica, condición académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros. También la estigmatización y sexismo al elegir y cursar carreras no estereotipadas, las imágenes de la mujer con contenidos sexista en los libros de texto y el hostigamiento y acoso sexual.*
- ▶ *Violencia en la comunidad: Es cualquier acción individual o colectiva que transgrede los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas, propiciando su degradación, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.*

A diferencia de los tipos de violencia en donde hay pocos cambios en la LAMVLV con respecto a la LGAMVLV, en las definiciones de ámbitos existen variaciones importantes, sobre todo porque se agregaron formas de expresión de la violencia que no habían sido contempladas en la Ley General. Por ejemplo, en el ámbito laboral se añadieron “la exigencia de las pruebas de embarazo” y “los requisitos sexistas en la forma de vestir”, y en forma menos clara la “exclusión de género en ciertos cargos por la edad”. Por otra parte, en el ámbito docente aparecen expresiones como la “estigmatización y el sexismo en la elección de carreras” de mayor concentración masculina, así como “las imágenes de mujeres con contenidos sexistas en los libros de texto”. Finalmente, en el ámbito institucional se hace una referencia especial a la violencia de los órganos de procuración y administración de justicia cuando estén basados en “prejuicios de género”. Cabe mencionar que el ámbito de violencia familiar fue introducido en la Ley del estado hasta las modificaciones de 2011, pues no había sido considerado.

En materia de información acerca de la violencia, la LAMVLV prevé que el gobierno del estado y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMYBS) rindan un informe anual sobre los avances del programa y realicen investigaciones sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres (según el artículo 40, fracción XIX y el artículo 50, fracciones XIII y XIV). Esta última instancia deberá también integrar las investigaciones promovidas por la administración pública estatal, organismos descentralizados, organizaciones de la sociedad civil y universidades e instituciones de educación superior e investigación en la materia. Incluso, el artículo 29 del Reglamento de la Ley menciona la sistematización de información que el CEMYBS —en su papel de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal— debe proporcionar acerca de los avances en la implementación del Modelo de Erradicación de la Violencia en el estado, tal como: avances legislativos, criterios y lineamientos jurisdiccionales sobre tipos y modalidades de violencia, áreas geográficas con comportamiento violento e impacto de la ejecución del Modelo como tal.

Por su parte, la Secretaría General de Gobierno, además de realizar investigaciones complementarias, tiene la obligación de desarrollar un Diagnóstico Estatal de manera periódica, aunque dicho periodo no se especifica (artículo 41, fracción X). La Ley también ordena a la Procuraduría General de Justicia del Estado y a la Secretaría de Educación elaborar investigaciones en las materias relacionadas con sus atribuciones (artículo 51, fracción III y artículo 45, fracción V). Por último, a la Secretaría de Salud se le instruye apoyar a las autoridades encargadas de hacer investigaciones sobre la violencia contra las mujeres. No obstante, pese a que se habla de “apoyo”, puntualiza la información que debe brindar, como: “a) La relativa al número de víctimas que se atiendan en los centros y servicios hospitalarios; b) La referente a las situaciones de violencia que sufren las mujeres y las niñas; c) El tipo de violencia por la cual se atendió a la víctima; d) Los efectos causados por la violencia de género; y e) Los recursos erogados en la atención de las víctimas” (artículo 43, fracción XI).

En el artículo 52, fracción V, la LAMVLVMEJ instruye a la Agencia de Seguridad Estatal a integrar el Banco Estatal de Datos de Información de los Casos de Violencia contra las Mujeres. Las instancias que deben nutrir de información este banco son:

- ▶ Gobierno del Estado: *Proporcionar a la Agencia de Seguridad Estatal la información necesaria para la integración del Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Mujeres al que se refiere en la fracción V del artículo 52 de la presente Ley* (artículo 40, fracción XVII).
- ▶ Procuraduría General de Justicia del Estado de México: *Integrar en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia los informes sobre la violencia contra las mujeres* (artículo 51, fracción XIV). *Coordinar, dirigir y administrar las órdenes de protección y los informes sobre las circunstancias en que se da su ejecución, para efectos de rendir informes al Banco Estatal de Información de la Violencia contra las Mujeres* (artículo 51, fracción XV). *Proporcionar a la Agencia de Seguridad Estatal la información necesaria para la integración del Banco Estatal de Datos* (artículo 51, fracción XXV).
- ▶ Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia: *Proporcionar la información sobre las características de las mujeres a las que se les da asesoría y representación jurídica, relacionadas con cualquiera de los tipos y modalidades de la violencia señaladas en la Ley, para la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres* (artículo 49, fracción XIII).

El Reglamento de la Ley dice —a nivel más general— que los integrantes del Sistema Estatal proporcionarán información para el Banco de acuerdo con los lineamientos que establezca la Agencia de Seguridad Estatal (artículo 38). Aparte de las instancias ya mencionadas, dichos integrantes son: todas las dependencias de la administración pública estatal; el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; el Instituto Mexiquense de la Juventud; el Instituto Mexiquense contra las Adicciones; el Instituto Mexiquense del Emprendedor; el Poder Judicial; la Comisión Legislativa de Equidad y Género de la Legislatura; los organismos autónomos; la Universidad Autónoma del Estado de México; representantes de organizaciones civiles especializadas en los Derechos Humanos; y representantes de instituciones de investigación especializadas en equidad de género (artículo 35) (Cuadro 1, página siguiente).

Cabe mencionar que a los gobiernos estatales y municipales se les instruye a establecer un “banco a nivel estatal sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas” (artículo 16, fracción III). No obstante, no se señala que éstas deban ser parte del Banco, aunque en el artículo 30 del Reglamento de la Ley se habla de un sistema de monitoreo del “comportamiento violento de los individuos”, que deberá vincularse de manera directa con este Banco y contará con la participación de los mecanismos municipales para el adelanto de las mujeres.

El Estado de México tiene tipificado el feminicidio en su Código Penal en el artículo 242 bis y se considera como tal cuando en el homicidio doloso de una mujer concurren circunstancias de violencia de género como “privación de la vida asociada a la exclusión, subordinación, discriminación o explotación”; se “hayan ejecutado conductas sexuales crueles, degradantes o mutilación”; hubiera existido relación sentimental, afectiva, de confianza, laboral o educativa con antecedentes de conductas “que hayan menoscabado o anulado los derechos o atentado contra la dignidad del pasivo”, o existan antecedentes de violencia familiar (véase el Cuadro 1). Una persona que cometa el delito de homicidio simple deberá cumplir entre 10 y 15 años de prisión en este estado, mientras que si es calificado la pena sería de 40 a 70 años de cárcel. La pena del feminicidio también es de 40 a 70 años de prisión, pero a diferencia de la del homicidio calificado, quien cometa feminicidio puede llegar a una prisión vitalicia.

Es interesante que en esta legislación se aplican disminuciones de pena por homicidio y por lesiones si existe el “atenuante” de una “emoción violenta”. No obstante, dicha disminución no se contempla si el homicidio está en alguno de los supuestos del feminicidio o la lesión se asocia a la violencia de género. En lesiones, se estipula incluso un aumento de la mitad de la pena si la víctima es una mujer y el agresor es varón y entre ellos hubiera una relación sentimental, afectiva o de confianza. En lo que se refiere a la violencia familiar, destaca que no es considerada como tal si la relación entre la víctima y quien agrede no fuera actual (excónyuges, exconcubinas o que hubiera tenido anteriormente “relaciones de familiaridad en intimidad”). Finalmente, quien haya cometido el delito de violación donde se utilizó o no el pene deberá pasar entre cinco y 15 años de prisión, con un aumento de tres a nueve años si hubiera existido una relación de matrimonio o de concubinato.

■ El contexto de violencia contra las mujeres

El contexto de las mujeres en el estado

El Estado de México es una entidad que ha venido mejorando en el Índice de Desarrollo Humano (IDH), al pasar de la posición 18 en 2005 a la 14 en 2010. Para el año 2005 ocupaba el lugar 17 del Índice de Desarrollo Humano Relativo al Género (IDG), pero al ser ajustado con la incorporación de la no violencia contra las mujeres cayó al lugar 29, es decir, descendió 12 posiciones con cinco por ciento de pérdida en el IDH atribuible a la violencia de pareja (véase el Cuadro 2, páginas siguientes).

En general, es un estado cuyos indicadores no están por encima de los nacionales y algunos lo ubican en las posiciones centrales comparado con el resto de entidades. Por ejemplo, en 2009 ocupó el lugar 20 en demanda insatisfecha de anticoncepción habiendo mejorado de 2006 a esa fecha. Tanto

Cuadro 1.

Estado de México: algunas características de la legislación estatal sobre violencia contra las mujeres

Delito o cambio en las penas	Característica		("Sí" o "No")	Pena
Aumento en la pena de homicidio simple	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 40 a 70 años y 5,000 mil días de multa
		Concubina	Sí	
		Pareja	---	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	---	
Otro				
Disminución de la pena de homicidio	Infidelidad conyugal		---	---
	Emoción violenta		Sí	De 5 a 20 años y de 50 a 300 días multa siempre y cuando el delito contemple los supuestos del feminicidio.
Aumento de la pena por lesión	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Aumento de 6 meses a 2 años
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	---	
	Otro	"Hombre en agravio de una mujer, con violencia de género"	Sí	Aumentan una mitad más
Mujer embarazada con lesiones dolosas (yel que inflinge es hombre)		Sí	Aumenta 2/3 partes más de la pena	
Mujer con quien haya tenido relación sentimental, afectiva o de confianza (y el que inflinge es un hombre)		Sí	Aumento de la mitad de la pena	
Disminución de la pena por lesión	Infidelidad conyugal		---	
	Emoción violenta		---	
Violencia familiar	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 2 a 5 años
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	---	
Se persigue por:	Querrela excepto para el caso de "menores de edad o incapaces" donde se perseguirá de oficio			
Privación ilegal de la libertad	Para satisfacer un deseo sexual		---	
	Para casarse		---	
Rapto	Para satisfacer un deseo sexual		---	
	Para casarse		---	
	El matrimonio extingue la acción penal		---	
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		---	
	Se persigue por:		---	
Violación	Se considera la violación "Vaginal, Anal u Oral" explícitamente		Sí	De 5 a 15 años y de 200 a 2,000 días de multa
	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Aumento de 3 a 9 años y multa de 30 a 75 días
		Concubina	Sí	
	Casos donde no se utiliza el pene		Sí	De 5 a 15 años y de 200 a 2,000 días de multa
Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:			De 15 a 30 años y de 300 a 2,500 días de multa si es menor de 15 o mayor de 60 años o tiene alguna discapacidad	
Tipificación del feminicidio	El homicidio doloso de una mujer, se considerará feminicidio cuando se actualice alguna de las siguientes circunstancias: a) Por razón de violencia de género; entendiéndose por ésta, la privación de la vida asociada a la exclusión, subordinación, discriminación o explotación del sujeto pasivo; b) Se cometa en contra de persona con quien se haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza, o haya estado vinculada con el sujeto activo por una relación de hecho en su centro de trabajo o institución educativa, o por razones de carácter técnico o profesional, y existan con antelación conductas que hayan menoscabado o anulado los derechos, o atentado contra la dignidad del pasivo; d) Existan con antelación actos que constituyan violencia familiar del sujeto activo hacia el pasivo.			De 40 a 70 años o prisión vitalicia y de 700 a 5,000 días de multa

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Penal del Estado de México.

Cuadro 2.

Estado de México: indicadores del contexto de las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

		Nacional		México	
		2005	2010	2005	2010
Tasa de Suicidios (por 100,000 mujeres)	<i>Posición</i>	1.4	1.6	0.8	1.7
Edad mediana al suicidio				32	13
		24	25	26	28
Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción *	<i>Posición</i>	12.0%	9.8%	10.9%	7.8%
				15	20
Razón de mortalidad materna (por 100,000 NVR)	<i>Posición</i>	56.1	46.6	46.6	37.3
				19	19
Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años	<i>Posición</i>	6.7%	7.0%	6.3%	6.9%
				26	23
Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos	<i>Posición</i>		3.2%		2.8%
					26
Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que han entrado en unión	<i>Posición</i>		5.7%		4.6%
					29
Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios	<i>Posición</i>		47.1%		54.1%
					2
Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada	<i>Posición</i>		56.9%		62.3%
					9
Razón PEA ocupada femenina/masc con 2SMM	<i>Posición</i>		1.5		1.5
					15
Razón PNEA fem/masc con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo**	<i>Posición</i>		3.0		4.1
					11
Índice de Desarrollo Humano (IDH)	<i>Posición</i>			18	14
Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)	<i>Posición</i>			17	
IDG que incorpora la No Violencia contra las mujeres	<i>Posición</i>			29	
Cambio de posición al incorporar la No Violencia contra las mujeres				-12	
Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer				5.0%	

* Se refiere a los años 2006 y 2009.

** Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente).

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, MUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, la información se refiere al año previo a la entrevista, SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 y PNUD.

en 2005 como en 2010 se ubicó en el lugar 19 en el número de defunciones maternas por cada 100 mil nacidos vivos. Por cada varón que se ocupaba en trabajos de menos de dos salarios mínimos, había 1.5 mujeres que lo hacían en 2010; misma relación que se observa a nivel nacional. El porcentaje de nacimientos de menores de 18 años aumentó entre 2005-2010, por lo cual esta entidad ocupó el lugar 23. En otros indicadores, el Estado de México se encuentra en la tercera parte de estados con mejor desempeño en 2010, pues ocupa el lugar 26 en el porcentaje de mujeres menores de edad que fueron madres, es una de las entidades donde en menor proporción se unen las mujeres entre 15 y 17 años, y ocupa el noveno lugar en el porcentaje de mujeres que ha concluido su educación básica.

En contraste, el Estado de México en 2005 tenía la menor tasa de suicidios del país, pero que en 2010 ocupó el lugar número 13 a nivel nacional. También es muestra de los porcentajes más altos de mujeres unidas con o sin hijos y de mujeres no unidas con hijos que no tienen ingresos propios, y registra cuatro mujeres por cada varón no pueden trabajar ya sea por prohibiciones, cuidado de niños, ancianos o enfermos, así como embarazos, entre otros; al tiempo que a nivel nacional esta relación era de tres mujeres por cada varón.

■ Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el estado

En materia de violencia contra las mujeres, el número de violaciones denunciadas por 100 mil mujeres aumentó entre 2005-2010, lo cual hizo que para ese último año el Estado de México ocupara el lugar número cinco a nivel nacional (véase el Cuadro 3). No obstante, es una de las entidades que presenta la menor proporción de egresos hospitalarios públicos femeninos por causa de violencia.

Con datos de atención a lesiones en la Secretaría de Salud en 2010 (véase Gráfica 1), se encuentra que 1,037 mujeres fueron atendidas por lesiones relacionadas con violencia familiar, lo que representa casi cinco por ciento del total de lesiones atendidas en el estado, mientras que en varones este porcentaje es menor a uno por ciento; en menores de edad esta proporción fue de dos por ciento para mujeres y de 0.3 por ciento para hombres; en dos terceras partes de los casos de mujeres en general y en 57 por ciento de las menores se trató de una reincidencia; y se dio aviso al Ministerio Público en un porcentaje mayor en el caso de menores en comparación con todas las mujeres (42 y 39 por ciento, respectivamente).

Si se profundiza en las características y circunstancias de las lesiones relacionadas con violencia familiar, los datos muestran que la mitad de los agresores son los cónyuges, novios o parejas de las mujeres que sufrieron una lesión, aunque en casi un tercio de los casos se trató de un desconocido. No obstante, en más de tres cuartas partes en ambos géneros el agresor fue de sexo masculino, y en aproximadamente seis por ciento de los casos se trató de más de un agresor. Este es el tercer estado con mayor proporción de lesiones infligidas a mujeres embarazadas y asociadas a la violencia familiar, puesto que en dos de cada 10 casos se reportó que estaban en esta situación. Aunque en más de la mitad de los casos la forma en que se provocó la lesión se registra como “otro” y en 23 por ciento fue ocasionada usando el pie o la mano.

El Estado de México es el segundo en la proporción más alta de atenciones quirúrgicas en lesiones a mujeres por violencia familiar, pues alrededor de 30 por ciento de ellas reciben ese tipo de atención, mientras cerca de 45 por ciento

Cuadro 3.

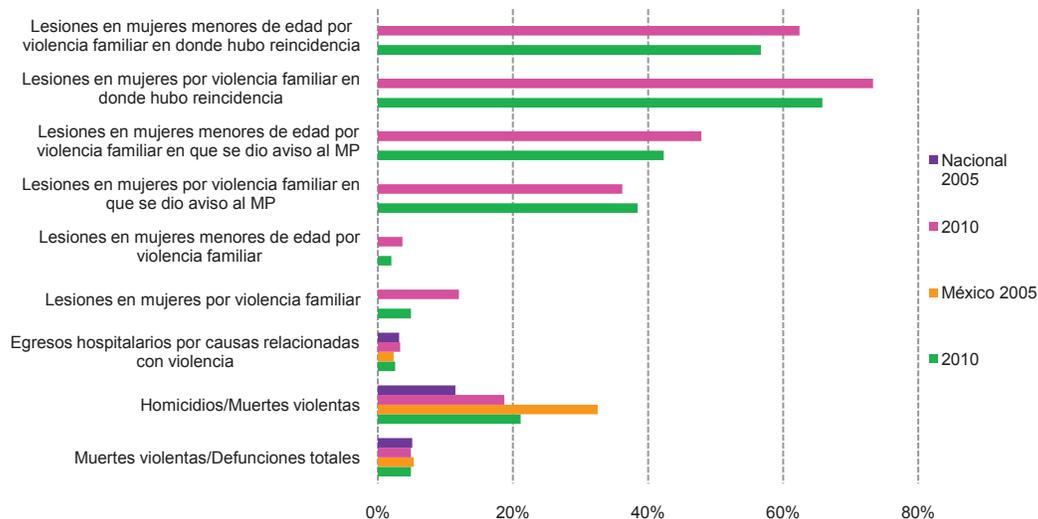
Estado de México: otras manifestaciones de violencia contra las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

	Posición	Nacional		México	
		2005	2010	2005	2010
Violaciones denunciadas por cada 100,000 mujeres		25.1	25.9	33.1	38.3
				10	5
Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida		50.0%		62.6%	
				2	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año		40.0%		52.6%	
				1	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año		32.0%		41.6%	
				3	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año		10.2%		12.7%	
				3	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año		6.0%		7.5%	
				3	
Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia		17.8%		21.7%	
				7	
Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia		3.2%	3.3%	2.3%	2.6%
				32	31
Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			83.2%		90.3%
					8
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			92.5%		94.4%
					11
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			12.0%		4.9%
					23
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			3.6%		2.0%
					19
Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			0.7%		0.3%
					24
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			36.2%		38.5%
					18
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			47.9%		42.3%
					21
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			73.3%		65.8%
					17
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			62.4%		56.7%
					16

Gráfica 1.

Estado de México: algunos indicadores de violencia feminicida, 2005 y 2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia.



lo hace en atención médica y 25 por ciento en psicológica. Una de cada cuatro mujeres es atendida en un órgano especializado en violencia y en poco más de dos terceras partes, proporción ligeramente superior a la nacional, buscan atención por iniciativa propia.

Existen datos sobre violencia comunitaria y de pareja que por su relevancia serán presentados, aunque sólo se cuenta con información para el año 2005. En general, el Estado de México es una de las entidades en donde las mujeres de 15 años o más reportaron haber vivido en mayor proporción estos tipos de violencia puesto que dos terceras partes de las solteras experimentaron algún tipo de violencia comunitaria a lo largo de su vida, razón por la que esta entidad ocupó el segundo lugar en el país. Durante 2005 más de la mitad de las mujeres casadas o unidas sufrió de violencia de pareja, la más alta proporción de toda la república. Ese mismo año 42 por ciento de las casadas o unidas reportó haber sido víctima de violencia emocional, 13 por ciento de violencia física y casi ocho por ciento de violencia sexual por parte de su pareja, lo que colocó a esta entidad en el tercer lugar en cada uno de estos tipos de violencia. Por último, con la pareja con la que estaban casadas o unidas al momento de la entrevista, el 22 por ciento reportó haber sufrido ya sea violencia física o sexual en algún momento de la relación.

Niveles y tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio

En el año 2010 casi cinco por ciento de las defunciones femeninas ocurridas en el Estado de México fueron muertes violentas (accidentes, homicidios o suicidios), de las cuales se presumió que sucedieron por homicidio en dos de cada 10 casos. Las muertes de mujeres por este tipo de causas representa 11.6 por ciento de todas las que se dan en el país en ese año, razón por la que ocupa el segundo sitio a nivel nacional, sólo después de Chihuahua. Cuando se consideran estas defunciones en relación con la población de la entidad, se encuentra que mueren 3.4 por cada 100 mil mujeres, tasa que se ubica por debajo del promedio nacional para el año 2010 y que hace que esta entidad ocupe el decimocuarto lugar en el país en este tipo de muertes. Vale la pena mencionar, que en el año 2010 es en el único en el que dicha tasa está por debajo de la que se presenta para el conjunto del país (véase la Gráfica 2, página siguiente).

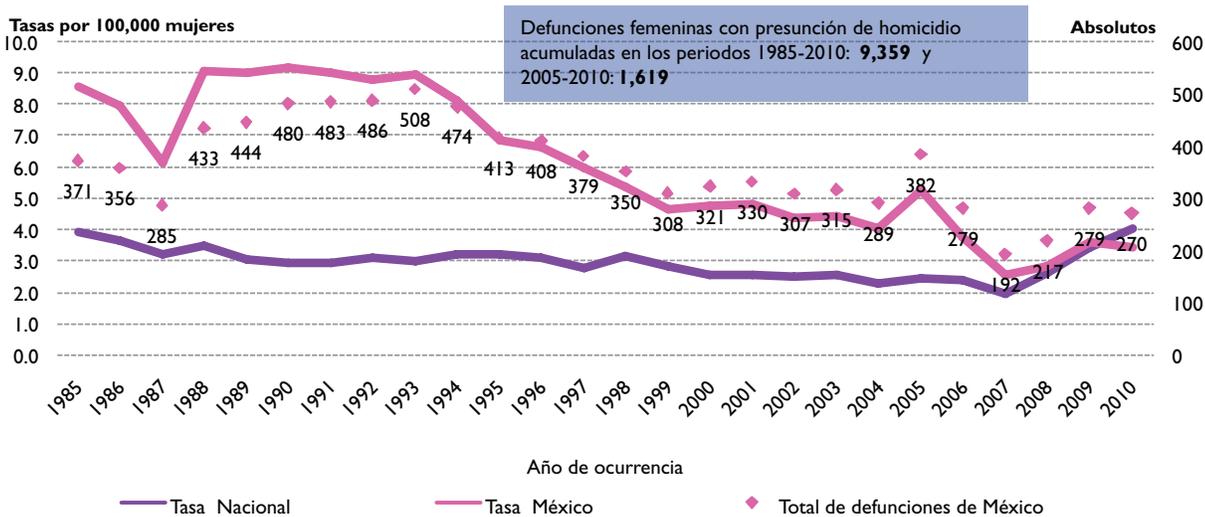
La evolución de las tasas de defunción femenina con presunción de homicidio indica que desde 1985 hasta 2009 estuvieron por encima de la nacional. Además, desde 1993 se reportó el mayor número de estos asesinatos en la entidad, la tasa toma una tendencia al descenso hasta el año 2004 inclusive, lo que explica que en ese periodo se concentrara poco más de 85 por ciento de las 9,359 muertes que sucedieron entre 1985-2010; cabe recalcar que para el conjunto del país este porcentaje es de 80 por ciento. Entre 2004-2005 aumentan 30 por ciento estas defunciones, aunque al año siguiente vuelven a descender según se observa hasta el año 2007. A partir de esa fecha se instala una nueva tendencia, pues incrementa la tasa y se mantiene hasta 2009, a diferencia de lo que sucede a nivel nacional en donde dicha tasa sigue creciendo entre 2009-2010, en el Estado de México se registra un ligero descenso de cinco por ciento (Gráfica 3, página siguiente).

La tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio es mayor a la del conjunto nacional entre 1985 y 2007 (véase la Gráfica 3). También hay una tendencia a la baja a partir de 1994 (un año después que en el segmento femenino), cuando se reporta el mayor número de asesinatos masculinos en todo el periodo para el que se cuenta con información. A diferencia de lo que sucede con los asesinatos femeninos, a partir de 2007 —en donde se presenta una tasa prácticamente igual a la nacional— inicia un incremento que se prolonga hasta 2010, pero a un ritmo menor que el que se da en el país en general. Nótese que en el caso masculino, este estado se ubicó en el undécimo lugar en 2009 y en el decimoséptimo en 2010 mientras que en el femenino en el noveno y decimocuarto, respectivamente.

A nivel municipal, existe una concentración de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, como es notorio en la Figura 1 (páginas siguientes). En 108 de los 125 municipios del estado hubo al menos una defunción de este tipo ocurrida en 2010, sin embargo, la mitad de ellas sucede en 10 municipios y las tres cuartas partes en 24, es decir 19 por ciento de todos los municipios. Según el porcentaje que representan las muertes ocurridas en los municipios respecto al total del estado, se observa que los primeros lugares los ocupan Ecatepec (13 por ciento), Nezahualcóyotl (10 por ciento), Naucalpan y Tecámac (ambos con 4.1 por ciento), Nicolás Romero y Tultitlán (con 3.7 por ciento), Chimalhuacán y La Paz (3.3 por ciento) y Coacalco y Acolman (tres y 2.6 por ciento,

Gráfica 2.

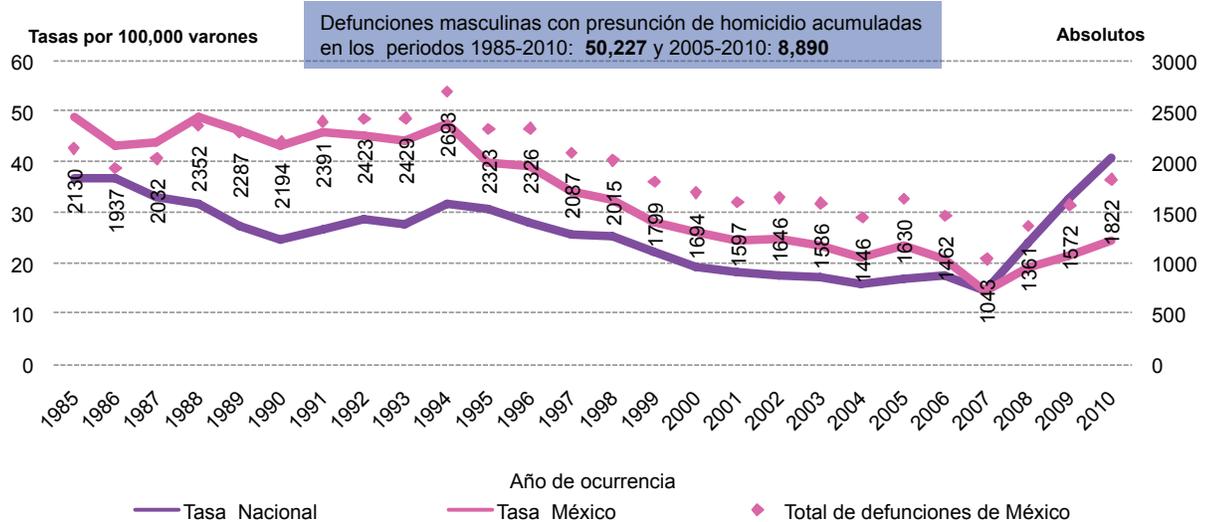
Estado de México: tasas por 100 mil mujeres y número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 3.

Estado de México: tasas por 100 mil hombres y número de casos de defunciones masculinas con presunción de homicidio, 1985-2010



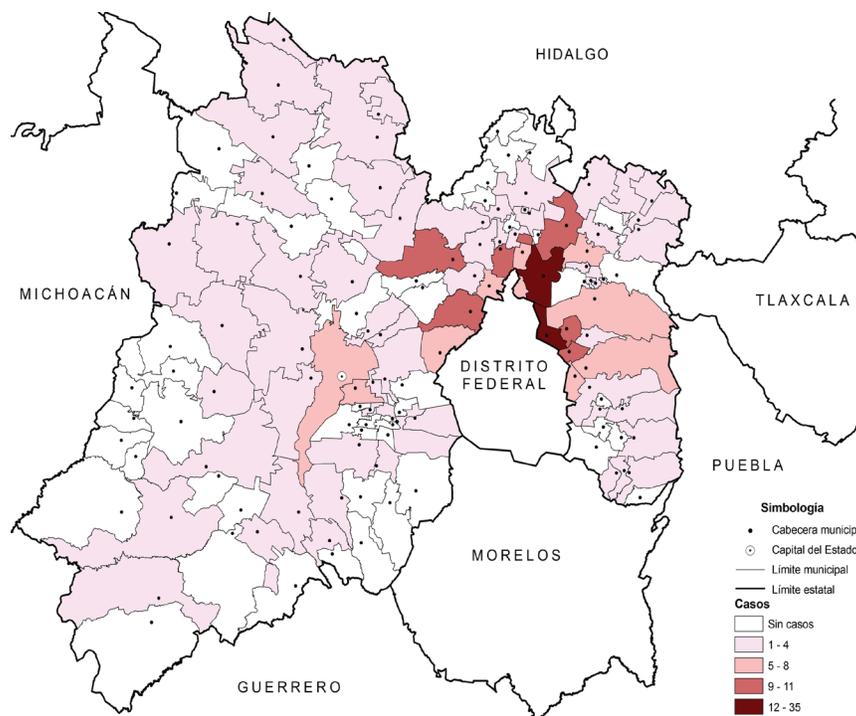
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1985-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

respectivamente). Es importante destacar que Ecatepec es el quinto municipio a nivel nacional con mayor número de estos asesinatos y Nezahualcóyotl el noveno. Los dos anteriores junto con Naucalpan, Tecámac, Nicolás Romero, Tultitlán, Chimalhuacán y La Paz forman parte de los primeros 50 municipios con mayor número de estas muertes en todo el país. Diecisiete municipios del Estado de México están dentro del 25 por ciento de las entidades donde se concentran más asesinatos de mujeres en la república.

Como se señaló en la descripción general de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, de 2007-2009 hubo un repunte en el número de ellas y de 2009-2010 un descenso, por lo que vale la pena detenerse en cuáles municipios se presentaron estas tendencias. En el primer caso, el aumento se presentó en 34 por ciento de los municipios. De los 26 municipios que en 2007 concentraron tres cuartas partes de las defunciones en el estado, se observa que en poco menos de la mitad se da un aumento en estas muertes. Es por

Figura 1.

Estado de México: municipios según el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad.

esta razón que municipios como Chalco, Coacalco, Huixquilucan, Zumpango o Amecameca entran al grupo de los que concentran el 75 por ciento de estos asesinatos en 2009. De los que sí formaban parte de este grupo en 2007, Ecatepec, Tlalnepantla, Cuautitlán Izcalli, Valle de Chalco, Tecámac y Metepec reportan más de 100 por ciento de aumento; Toluca, Naucalpan y Atizapán muestran un incremento entre 67 por ciento y 86 por ciento, y Almoloya, Texcoco y Tultitlán entre 20 y 40 por ciento. En el segundo caso, los descensos en el número de estas muertes se presentaron en 30 por ciento de los municipios del estado. En el año 2009 se concentró 75 por ciento de las muertes en 21 municipios, de los cuales en 12 disminuyó, específicamente en Chalco (86 por ciento), Toluca (73 por ciento), Amecameca (67 por ciento), Zumpango (63 por ciento), Valle de Chalco (55 por ciento), Cuautitlán Izcalli (50 por ciento), Tlalnepantla (46 por ciento), Almoyola de Juárez (43 por ciento), Atizapán (40 por ciento) y Ecatepec, Texcoco y Naucalpan (27, 22 y 21 por ciento, respectivamente). Llama la atención que Nezahualcóyotl no siguiera la tendencia general entre 2007-2009, es decir, que en vez de presentar un aumento de los presuntos homicidios femeninos mostró una disminución. A esto se adiciona que tampoco siguiera la tendencia al descenso que se presentó de 2009-2010.

Hasta el momento se ha hecho una revisión del número de muertes con presunción de homicidio en los municipios en 2010, en términos de las tendencias de aumento y descenso en el periodo más reciente. Centrándonos en la evolución de largo plazo —tal como se describió en la gráfica general para el estado—, desde 1993 hasta 2009 las tasas de defunciones de mujeres con presunción de homicidio disminuyeron. En cinco municipios se concentra prácticamente 50 por ciento de todas las defunciones con presunción de homicidio entre 1985-2010, mismos que son Ecatepec, Toluca, Nezahualcóyotl, Naucalpan y Tlalnepantla. Haciendo una comparación entre un periodo más antiguo y otro con información más actual, se observa que si bien el promedio de asesinatos ha descendido en todos

estos municipios, donde ha sido más notorio es en Naucalpan que pasa de 66 en promedio entre 1985-2004 a 16 entre 2005-2010. En Ecatepec el descenso es menos pronunciado entre ambos periodos, de 38 a 33 asesinatos en promedio; sin embargo, este último es el promedio más alto para un municipio en el periodo de 2005-2010. En Nezahualcóyotl desciende de 27 a 20, en Tlalnepantla lo hace de 19 a 12 y en Toluca de 45 a 25 (Cuadro 4, página siguiente).

Considerando al resto de municipios del grupo que entre 2005-2010 concentró 75 por ciento de las muertes femeninas con presunción de homicidio, también hubo descensos en el promedio de estas defunciones en los periodos 1985-2004 (más antiguo) y 2005-2010 (más reciente). Estos municipios son Chimalhuacán (de 10 a nueve), Texcoco (de nueve a ocho), Cuautitlán Izcalli (de 11 a siete), Atizapán (de siete a cinco), Nicolás Romero (de seis a cinco), Chalco (de 10 a cinco), Huixquilucan y Cuautitlán (de cuatro a tres en ambos casos). En Zinacantepec, Coacalco y La Paz el número de muertes mantuvo un nivel semejante para los dos periodos (tres, cuatro y seis respectivamente). En al menos siete de los municipios que concentraron 75 por ciento de las defunciones femeninas con presunción de homicidio entre 2005-2010 aumentaron en el promedio, en específico Tultitlán (de seis a ocho), Ixtapaluca (de cinco a ocho), el Valle de Chalco (de cuatro a ocho), Metepec (de cuatro a seis), Tecámac (de cuatro a cinco), Almoyola de Juárez (de dos a cinco) y Zumpango (de dos a tres).

Cabe mencionar que 17 municipios no registraron ninguna muerte con estas características en los seis años transcurridos entre 2005-2010, a saber Almoyola del Río, Atizapán, Ayapango, Cocotitlán, Ecatepec, Juchitepec, Malinalco, Mexicaltzingo, Oztoloapan, Papalotla, Rayón, Santo Tomás, Tenango del Aire, Tequixquiac, Texcalyacac, Tonatico y Tonanitla.

Por otro lado, cuando se trata de muertes de varones con presunción de homicidio, en las Estadísticas Vitales de Mortalidad para el año 2010, se encuentra que tienden a concentrarse aún más que en el caso de las mujeres,

Cuadro 4.

Estado de México: defunciones femeninas con presunción de homicidio 2005 y 2010 y mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud en 2010, según municipio de ocurrencia (primeros 30 municipios)

Clave	Municipio	Defunciones femeninas con presunción de homicidio		Intencionalidad de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en 2010						
		2005	2010	Accidental	Violencia			Auto infligida	Se ignora	Total
					Familiar	No familiar				
15033	Ecatepec de Morelos	49	35	1464	17	23	4	41	1549	
15058	Nezahualcóyotl	20	28	233	9	21	13	4	280	
15057	Naucalpan de Juárez	32	11	267	35	8	3	6	319	
15081	Tecámac	5	11	40	3	2	0	0	45	
15109	Tultitlán	11	10	386	20	17	6	14	443	
15060	Nicolás Romero	10	10	103	26	4	1	3	137	
15031	Chimalhuacán	13	9	519	21	15	2	15	572	
15070	La Paz	10	9	25	1	2	1	2	31	
15020	Coacalco de Berriozábal	9	8	110	1	1	1	11	124	
15106	Toluca	47	7	916	150	66	3	45	1180	
15104	Tlalnepantla de Baz	20	7	670	10	14	4	6	704	
15099	Texcoco	10	7	532	5	6	0	5	548	
15002	Acolman	1	7	165	5	2	3	0	175	
15039	Ixtapaluca	16	6	96	5	1	0	2	104	
15054	Metepec	9	6	99	30	9	0	8	146	
15037	Huixquilucan	3	6	43	5	2	1	1	52	
15122	Valle de Chalco Solidaridad	13	5	110	50	6	0	0	166	
15121	Cuautitlán Izcalli	10	4	244	9	10	13	4	280	
15005	Almoleza de Juárez	1	4	120	16	9	1	6	152	
15013	Atizapán de Zaragoza	11	3	391	62	23	3	6	485	
15118	Zinacantepec	4	3	120	37	14	0	3	174	
15120	Zumpango	4	3	42	2	2	1	1	48	
15100	Tezoyuca	2	3	13	1	0	1	0	15	
15029	Chicoloapan	1	3	40	1	2	1	0	44	
15091	Teoloyucán	3	2	94	4	2	3	1	104	
15074	San Felipe del Progreso	2	2	168	15	20	0	5	208	
15108	Tultepec	2	2	122	8	5	2	8	145	
15082	Tejupilco	1	2	657	11	11	4	4	687	
15114	Villa Victoria	1	2	443	15	17	4	6	485	
15112	Villa del Carbón	1	2	123	2	4	1	2	132	

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Dirección General de Información en Salud (DGIS), base de datos del Subsistema Automatizado de Mujeres atendidas por lesiones y Causas de Violencia, 2010.

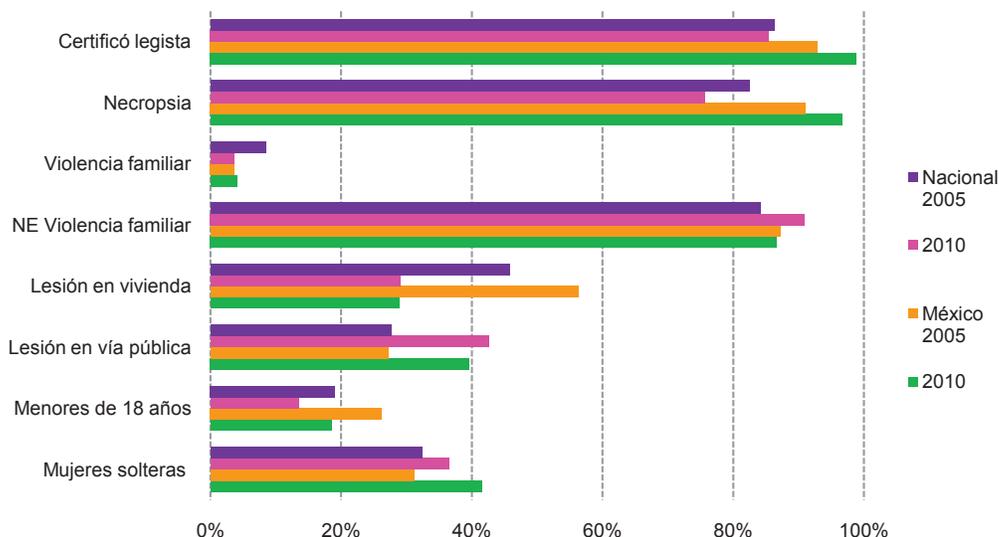
puesto que en apenas siete municipios sucedieron poco más de la mitad de los casos reportados y tres cuartas partes de ellos se dieron en 19 municipios, es decir en 15 por ciento de todos los que conforman el Estado de México. Ecatepec, Nezahualcóyotl, Naucalpan, Tlalnepantla, Toluca, Chimalhuacán y Cuautitlán Izcalli, en ese orden, son en los que hubo más número de estas muertes en 2010.

A partir de datos de la Secretaría de Salud en 2010 sobre atención a mujeres con lesiones, la mayoría está relacionada con accidentes más que con violencia familiar u otra causa (véase el Cuadro 4). Sin embargo, es importante mencionar que hay mucha disparidad en la información, ya que existen municipios como Coacalco o Texcoco en donde por cada víctima de lesión que se reporta asociada a violencia familiar, 110 y 106, respectivamente, se registran como relacionadas a algún tipo de accidente. Esto contrasta con otros municipios en donde, por ejemplo, esta relación es de dos o tres lesiones asociadas a accidentes por cada una de las que tienen que ver con violencia familiar (como en Valle de Chalco y Metepec). Otro lugar donde puede observarse la discrepancia de la información es el municipio de Ecatepec: el más violento en 2010 en términos de defuncio-

nes con presunción de homicidio y también con mayores niveles de atención a lesiones relacionadas con accidentes; no obstante, no aparece en los primeros lugares cuando éstas tienen que ver con violencia familiar. Considerando estas disparidades, llama la atención que sea en Toluca donde se reportan más casos de lesión relacionados a este tipo de violencia en 2010, dado que —como se vio anteriormente— fue uno de los municipios donde más disminuyó el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio entre 2009-2010.

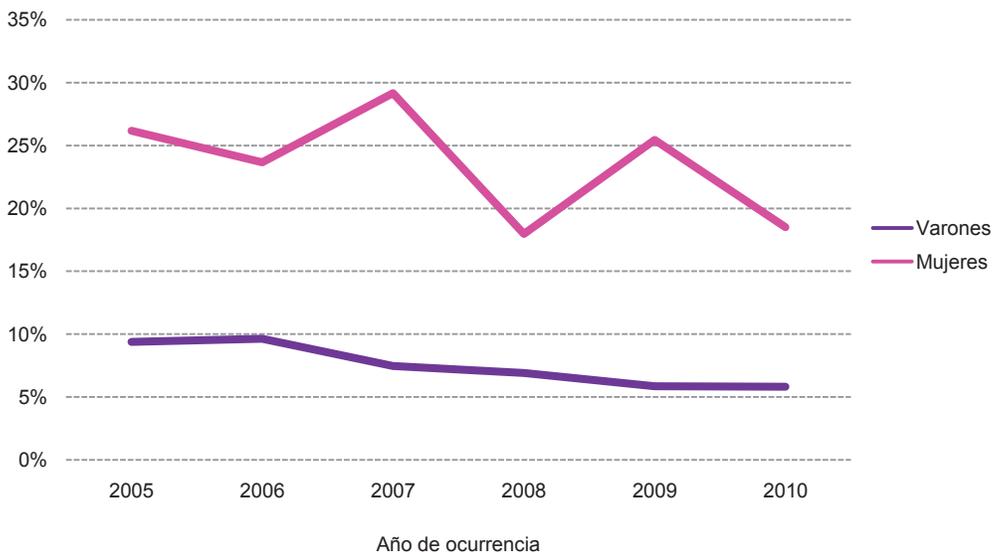
Por otra parte, pese al bajo reporte de atención de lesiones relacionadas con violencia familiar, lo cual sucede en 4.9 por ciento de los casos en el estado, hay municipios en donde este reporte supera al nivel de registro, como Valle de Chalco donde tres de cada 10 lesiones se asocian con este tipo de violencia; Zinacantepec y Metepec, ambas con poco más de dos de cada 10; Nicolás Romero con 19 por ciento; Atizapán y Toluca con 13 por ciento cada uno; Naucalpan y Almoleza de Juárez con 11 por ciento; y Huixquilucan, San Felipe de Progreso, Tecámac, Tezoyuca y Tultepec con porcentajes por encima del promedio pero por debajo de 10 por ciento.

Gráfica 4.
**Estado de México:
 características de las
 defunciones femeninas con
 presunción de homicidio, 2005
 y 2010**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 5.
**Estado de México: porcentaje de
 las defunciones con presunción
 de homicidio correspondientes
 a menores de edad según sexo,
 por año de ocurrencia 2005-2010**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Características de las defunciones con presunción de homicidio

Cuando se trata de defunciones femeninas con presunción de homicidio, existen algunas circunstancias y formas específicas que vale la pena resaltar. Como se observa en la Gráfica 4, hay un descenso en la proporción de las muertes que sucede en la vivienda entre 2005-2010. Cabe mencionar que en 2004 y 2005 más de la mitad de estos asesinatos ocurría en la vivienda, años en los que esta proporción fue la más alta observada en los 26 municipios para los que se cuenta con información. El descenso entre 2005 y 2010 es casi de 50 por ciento. Por el contrario, los que ocurren en la vía pública aumentan, de modo que en 2010, cuatro de cada 10 víctimas femeninas mueren de esta forma.

En la mayoría de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio en el Estado de México se practica una necropsia y se certifica la muerte por un médico legista. Tanto en 2005 como en 2010 esta entidad realizaba estos procedimientos en mayor proporción que lo reportado en el promedio a nivel

nacional. De hecho, esta proporción ya era mayor a 90 por ciento en 2005 y aumentó a 97 por ciento el número de los casos se practicó una necropsia, y en 99 por ciento hubo una certificación por un médico legista. La misma tendencia se observa para las defunciones masculinas.

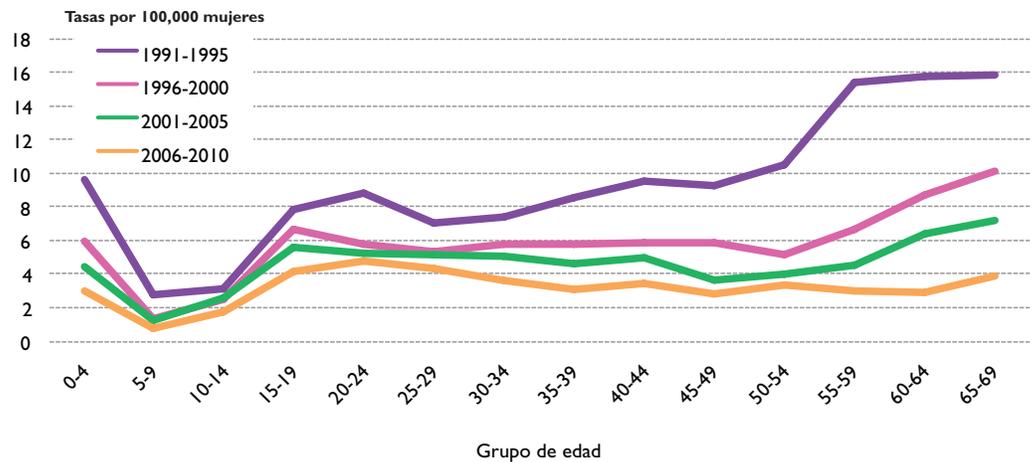
En general, la proporción de mujeres menores de edad que presuntamente es asesinada es mayor a la de los hombres (véase la Gráfica 5). Entre 2005 y 2010 descendió 30 por ciento, aunque en 2007 hubo un aumento en el que casi tres de cada 10 de las defunciones femeninas con estas características eran de menores de edad. En 2010 casi 19 por ciento correspondía a niñas y jóvenes, razón por la que esta entidad se ubicó en el quinto lugar a nivel nacional. En los varones esta proporción no sólo es menor a la de las mujeres, sino que desciende sistemáticamente en el periodo señalado.

Como lo muestra la Gráfica 6, las tasas específicas por edad en presuntas defunciones femeninas en el Estado de México permiten observar una sistemática disminución en todas las edades conforme más reciente sea el quinquenio de referencia. Además, aunque todavía se observan diferencias importantes en los grupos más jóvenes y de mayor edad, es notorio que cada vez las tasas tienden a ser más homogéneas en edades de adultos jóvenes y edades medias según evolucionan los quinquenios hacia un momento más reciente. En los primeros años de vida (del nacimiento a los cuatro años) las tasas son más altas en comparación con el siguiente grupo de edad (de cinco a nueve), a partir del cual las tasas aumentan conforme avanza la edad hasta el grupo de 20-24 años, al menos en el quinquenio más nuevo. Después la tendencia se invierte y tiene un ligero descenso conforme aumenta la edad. Para el grupo de 65-69 años en el quinquenio más reciente aumenta el número de muertes por 100 mil habitantes respecto a las edades precedentes.

Las tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio muestran rasgos bastante similares al caso femenino (véase la Gráfica 7). Con excepción de algunos grupos de edad, en general, entre más reciente sea la defunción menores son las tasas estimadas en cada grupo de edad. Además, en edades superiores al grupo de 20-24 años las diferencias no son tan abruptas como las observadas en las edades inmediatamente anteriores. Al igual que en el caso de las mujeres, hay un descenso en las defunciones ocurridas entre el nacimiento y los cuatro años y las de cinco a nueve a años. A partir del grupo de edad de 10-13 años, conforme aumenta la edad las tasas también incrementan hasta el grupo de 20-24 años. Para el quinquenio más reciente, no obstante, este aumento continúa levemente hasta las edades de 30-34 años, edad a partir de la cual se registra un descenso.

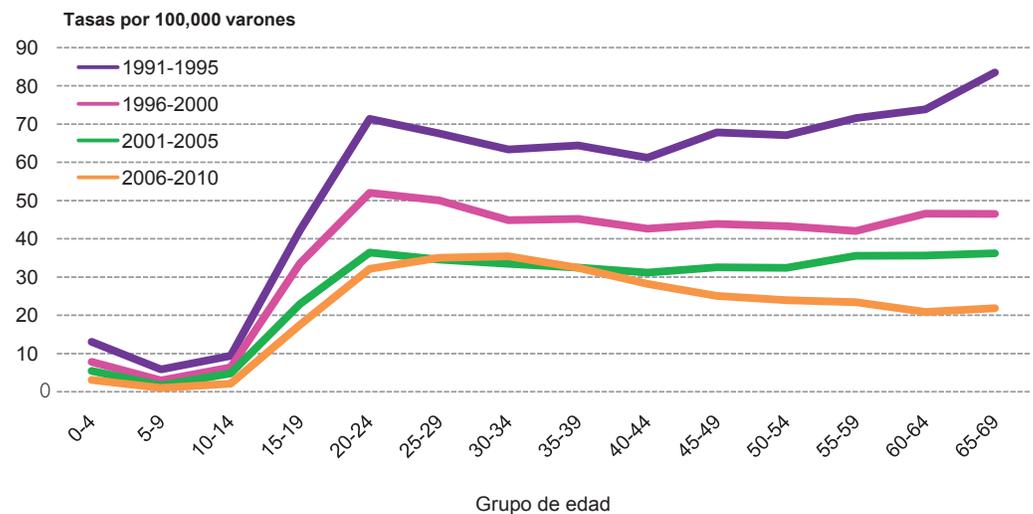
Gráfica 6.
Estado de México: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según quinquenio de ocurrencia

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.



Gráfica 7.
Estado de México: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según quinquenio de ocurrencia

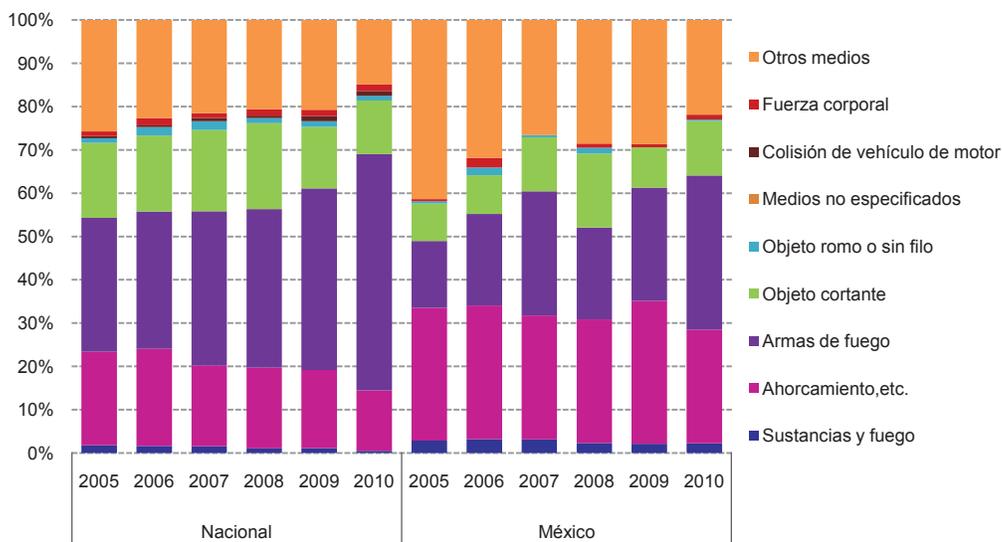
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.



Gráfica 8.

Estado de México: distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.



La Gráfica 8 muestra que en 2010 los tres medios más importantes para el asesinato de las mujeres fueron armas de fuego (36 por ciento de los casos); ahorcamiento, estrangulamiento, sofocación, ahogamiento o inmersión (26 por ciento) y objeto cortante (13 por ciento). Sin embargo, entre 2005-2009 el ahorcamiento o similares ocupaba el primer lugar y las armas de fuego el segundo, aunque estas últimas eran utilizadas cada vez más desde 2008. Aun así, el Estado de México se ubicó en el octavo lugar de las entidades con mayor proporción de muertes de mujeres perpetradas por ahorcamiento o alguna otra forma semejante; pero también, pese al aumento en el uso de armas de fuego, la proporción en que éstas se utilizan es menor a la que se observa a nivel de nacional entre 2005-2010.

En las víctimas masculinas, las armas de fuego son el medio predominante utilizado para cometer el delito de homicidio, pues ocurre en dos terceras partes del total de defunciones de varones (véase la Gráfica 9). Su uso es casi dos veces el que se da en el caso de las mujeres, mientras el ahorcamiento o similares es utilizado casi tres veces más en el caso femenino. Nótese, sin

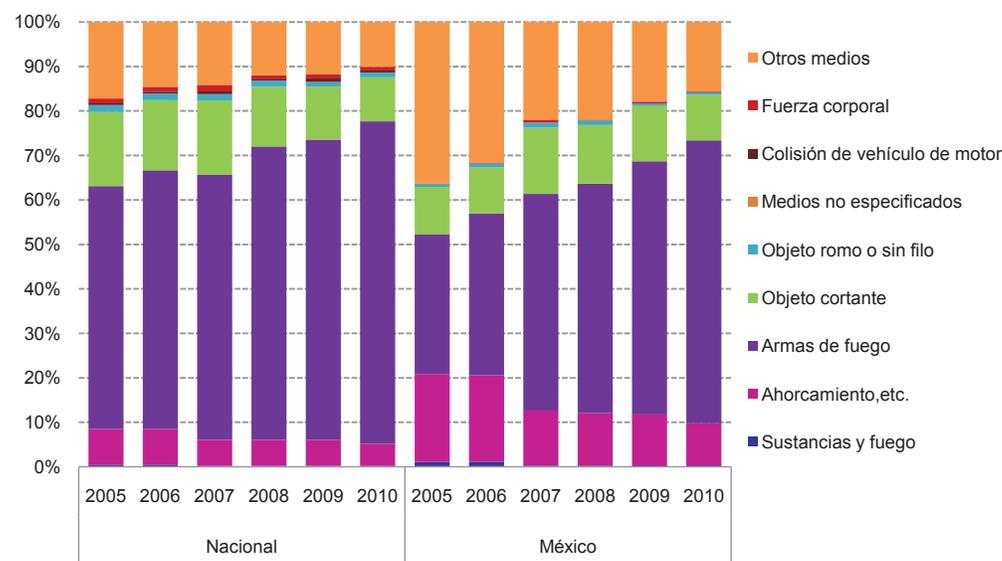
embargo, que pese a que en el Estado de México, al igual que para el resto del país, entre 2005-2010 crece el uso de armas de fuego, la proporción en que se recurre a ellas es menor en la entidad que a nivel nacional.

Las víctimas de sexo femenino en cuyas muertes se presume homicidio en el Estado de México presentan algunas características particulares: entre 2005-2010 aumentó la proporción de solteras, de modo que en este último año poco más de cuatro de cada 10 mujeres asesinadas tenían este estado civil. También para ese periodo desciende la proporción de víctimas de localidades rurales, porcentaje menor al promedio del país; aunque casi dos terceras partes de estas defunciones fueron de mujeres oriundas del municipio en el que ocurrieron las defunciones, una proporción menor a la que se encuentra en el país en general para los años 2005 y 2010. Por último, no puede establecerse la relación entre dichas muertes y la violencia familiar, ya que en 87 por ciento no se especifica en los registros, lo que es más del doble del porcentaje que observado para el conjunto de la república (véase el Cuadro 5, página siguiente).

Gráfica 9.

Estado de México: distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.



La razón de tasas de defunciones masculinas de presuntos homicidios respecto de las femeninas muestra que 4.5 varones fueron asesinados por cada mujer también asesinada en 2005, y en 2010 son 7.1 hombres por cada mujer. Este indicador fue uno de los más bajos en el primero de estos años, pues ubicó al Estado de México en el lugar 27 nacional. El aumento que se observa para 2010 hace que suba cuatro lugares para ocupar el vigesimotercero (Cuadro 5).

Cuadro 5.

Estado de México: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010

	Nacional		México	
	2005	2010	2005	2010
Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres)	2.4	4.0	5.2	3.4
Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio	1,296	2,335	382	270
Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio	31	30	29	27
Porcentajes de defunciones femeninas con presunción de homicidio:				
Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios	32.3%	36.5%	31.2%	41.5%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de 1 a 999 habitantes	13.3%	10.6%	8.1%	5.6%
Porcentaje en que certificó un médico legista	86.3%	85.4%	92.9%	98.9%
Porcentaje en que se practicó necropsia	82.5%	75.6%	91.1%	96.7%
Porcentaje en que se presume hubo violencia familiar	8.4%	3.6%	3.7%	4.1%
Porcentaje en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar	45.4%	32.0%	87.2%	86.7%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en una vivienda	45.8%	29.1%	56.3%	28.9%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en la vía pública	27.6%	42.6%	27.2%	39.6%
Porcentaje en que la víctima era menor de 18 años	19.1%	13.5%	26.2%	18.5%
Porcentaje que se debió a ahorcamiento y similares	21.6%	13.9%	30.6%	26.3%
Porcentaje en que se usó arma de fuego	30.9%	54.6%	15.4%	35.6%
Porcentaje en que se utilizó objeto cortante	17.4%	12.3%	8.6%	12.6%
Porcentaje en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción	76.6%	77.4%	65.4%	63.3%
Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio (por 100,000 varones)	16.9	40.9	23.4	24.4
Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas	7.0	10.1	4.5	7.1
Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas	5.1%	4.9%	5.3%	4.9%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres	11.5%	18.7%	32.5%	21.2%

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y SOMED, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010

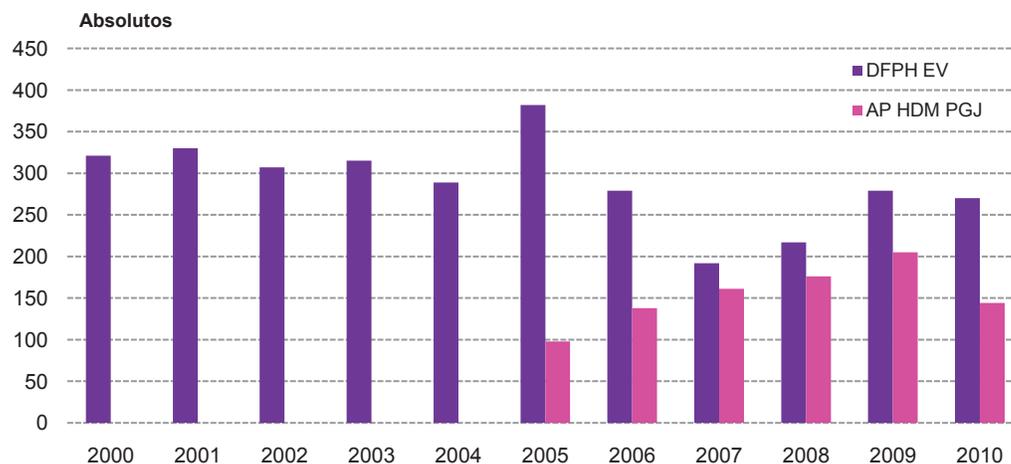
■ La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres

En una reunión de trabajo de la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación con los feminicidios registrados en México de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJME), a través de su procurador Alfredo Castillo Cervantes, mostró datos sobre el número, el proceso y las características de los homicidios dolosos en la entidad. En el período de 2005-2010, en total se reportan 922 homicidios dolosos de mujeres. Estos aumentan entre 2005 y 2009 en poco más del doble (de 98 a 205), pero entre 2009 y 2010 disminuyen 30 por ciento (de 205 a 144). De igual manera, reportan que las tasas de estos delitos por cada 100 mil mujeres se incrementan entre 2005 y 2009 (1.4 en 2005, 1.9 en 2006, 2.2 en 2007, 2.4 en 2008 y 2.7 en 2009). De 2009-2010 se estima un descenso en la tasa que llega a ser en ese último año de 1.9 defunciones por cada 100 mil mujeres.

Gráfica 10.

Estado de México: defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) en las Estadísticas Vitales, averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres (AP HDM)

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y la Procuraduría General de Justicia de México.



En la Gráfica 10 se observa una comparación entre el número de presuntos homicidios femeninos provenientes de las Estadísticas Vitales de Mortalidad del INEGI y las averiguaciones previas reportadas en caso de homicidio doloso por la PGJMEX. Es importante advertir que no necesariamente la apertura de averiguaciones previas debe coincidir en año calendario con la ocurrencia de un presunto homicidio, puesto que puede suceder a final del año o implicar una serie de procedimientos que hagan que dicha averiguación se realice posteriormente. Con esta salvedad, se observa cómo para 2005 por cada cuatro presuntos homicidios femeninos se abre una Averiguación Previa. Esta razón va disminuyendo hasta el año 2008, donde por cada averiguación se tienen 1.27 presuntos homicidios, y en el año 2009 aumenta de nuevo a 1.42. En 2010 los datos muestran que hay una averiguación previa por cada dos presuntos homicidios, no obstante sólo se cuenta con el reporte del número de averiguaciones previas hasta agosto de ese año. Entre 2005 y agosto de 2010 la PGJMEX indica que 54 por ciento de dichos homicidios sucedió en 10 municipios: Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcalli.

En términos de la eficacia en la investigación y resolución de estos crímenes, la PGJMEX señala que de las 890 averiguaciones previas iniciadas por los 922 casos de homicidios dolosos contra mujeres (en una misma averiguación puede haber más de una víctima), sólo 402 se dieron por “determinadas” (ya sea consignadas, declaradas en incompetencia, terminadas por muerte del responsable o de la víctima, o por cambio de competencia a tribunales de menores o adolescentes). En 2005 la cifra de “determinadas” fue de 54.6 por ciento, que aumentó en 2006 a 57.5 por ciento para seguir una tendencia al descenso en 2007 con 54.2 por ciento, en 2008 con 51.5, y en 2009 con 39.6 por ciento. Para julio de 2010 se había determinado 16.2 por ciento de los casos que sucedieron hasta esa fecha. Estos datos permiten ver que desde 2006 hasta 2009 la eficacia en la terminación de las averiguaciones previas fue cayendo en el estado (no se considera la información de 2010 puesto que se refiere a seis de los 12 meses del año). Un dato específico

poco conocido es que en aproximadamente cuatro por ciento de las averiguaciones previas que se dieron entre 2005 y julio de 2010 el presunto responsable se suicida. Es relevante mencionar que estas estadísticas se estiman por año, por lo que con los datos mostrados no es posible saber: el seguimiento a los casos ocurridos en años anteriores, la duración de los procesos desde que se establece una Averiguación Previa hasta que se llega a considerar “determinada” y tampoco el tiempo que pasa entre el propio homicidio y el inicio de una Averiguación Previa.

A través de las solicitudes de información 00044/PGJ/IP/A/2012, 00065/PGJ/IP/A/2012, 00137/PGJ/IP/A/2012 y el recurso de revisión 00774/INFOEM/IP/RR/2012 se pidió a la PGJMEX se brindaran datos sobre el número de necropsias realizadas entre 1985-2010, según sexo, año y casos de presunto homicidio, presunto accidente, presunto suicidio o muerte natural. La única información recibida fue el total de necropsias realizadas en el estado por año entre 2005-2011, pues se aduce que la información sobre necropsias no se contabiliza desagregada por sexo¹. Para 2005 se realizaron 6,179 necropsias, 6,244 en 2006, 6,722 en 2007, 6,843 en 2008, 7,122 en 2009, 7,085 en 2010, y 7,404 en 2011. Nótese que entre 2005-2009 aumentaron, mientras que entre 2009-2010 descendieron para nuevamente aumentar en 2011.

Procuración e impartición de justicia en el estado respecto a la violencia contra las mujeres

Con datos de las Estadísticas Vitales en Materia Penal puede generarse información sobre el estado de denuncia y algunos momentos clave del proceso judicial en los casos de violaciones y violencia familiar en el estado. A continuación se presenta esta información.

Dado que uno de los procedimientos que se debe realizar es la certificación de la muerte por un médico legista, se solicitó a la PGJMEX señalara los requisitos para ello. Estos son: “ser titulados en la licenciatura de medicina y que perfectamente hayan cursado la especialidad en medicina legal, cumplir con los requisitos estipulados en la convocatoria de ingreso y aprobar los exámenes de admisión.”²

1 El recurso de revisión de las respuestas obtenidas a la solicitud aún no ha sido resuelto. En él se señala que el 11 de octubre de 2010 se publicó un artículo en el periódico El Universal donde el director general del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México declara cifras acerca del sexo de las personas a las que se les practicó necropsia y hace afirmaciones con relación a las necropsias con homicidios, suicidios y accidentes.

2 Según solicitud de información número 00044/PGJ/IP/A/2012.

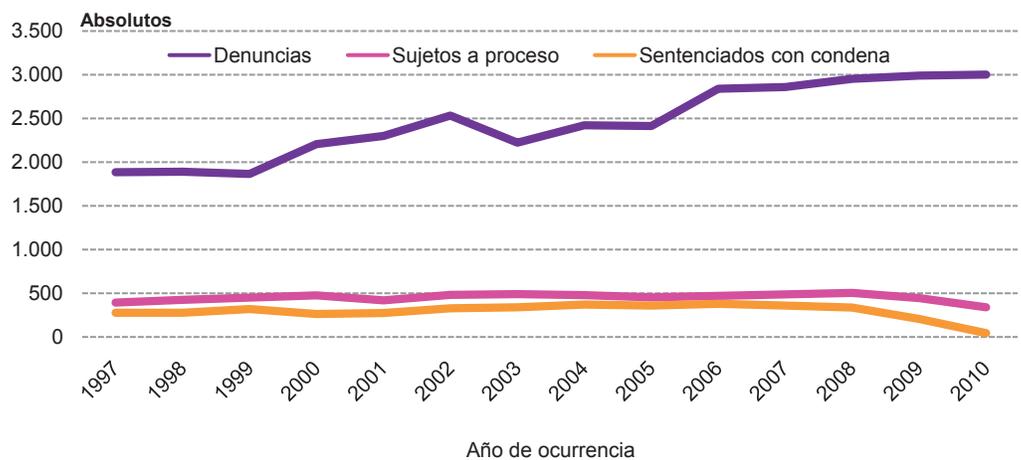
En relación con las denuncias presentadas por el delito de violación, en general, en el estado han aumentado 59 por ciento entre 1997-2010 (véase la Gráfica 11). Llama la atención que su tendencia creciente no se ve reflejada en un aumento en los sujetos a proceso en su evolución en el tiempo. Vale recalcar que si bien estos datos no permiten dar seguimiento a la trayectoria judicial de estas denuncias (hacia los distintos autos de término constitucional o las sentencias mismas), es notable la divergencia entre la curva de denuncias y la de sujetos a proceso. Incluso mientras estas denuncias siguen aumentando en su número entre 2008-2010, tanto los sujetos a proceso como las sentencias condenatorias disminuyen. En el Estado de México se presentaron 2,455 denuncias por violación en promedio al año en el periodo de 1997-2010. En ese mismo lapso el número de sujetos a proceso disminuye 14 por ciento, mientras el de sentenciados a condena lo hace 84 por ciento.

El último día del año 2002 se publicó la *Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el Estado de México*, la cual fue modificada el 25 de septiembre de 2008 y se convirtió en la *Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México*. Entre 2004-2008 para sentenciados con condena y entre 2004-2009 para sujetos a proceso por el delito de violencia familiar se presenta un aumento del número en ambos casos (véase la Gráfica 12). Existe, no obstante, un conteo atípico de más sentenciados con condena que sujetos a proceso, lo cual puede estar relacionado con un subregistro de estos últimos durante este periodo. El número más alto de sujetos a proceso por violencia familiar (de 40) se presenta en 2009, mientras el mayor en sentenciados con condena (de 25) se observa en 2008.

Gráfica 11.

Estado de México: violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violación, 1997-2010.

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.



Gráfica 12.

Estado de México: presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violencia familiar, 1997-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.

